

Ref.: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RAD No. 700013103002-2020-00059-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Atendido que, mediante auto fechado 27 de octubre del 2020, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda concediéndole a la demandante el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos anotados en ella, término que venció en silencio sin haberse subsanado las falencias advertidas, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por **WILLIAM RAFAEL ATENCIA VELASQUEZ, NELYS DEL CARMEN MENDEZ FLOREZ, WILLIAM ANDRES ATENCIA MENDEZ, JESSIKA PATRICIA ATENCIA MENDEZ**, quien a su vez actúa en nombre y representación de sus hijos menores **MARYANGEL BUENO ATENCIA y JOHAN RAFAEL PEINADO ATENCIA y SINDY ATENCIA MENDEZ**, quien a su vez actúa en nombre y representación de sus hijos menores **CARMEN SOFIA GALVAN ATENCIA y LUIS ADRIAN TORRES ATENCIA**, mediante apoderado judicial contra la Sociedad **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f23f08ee5b912021870040bc12f18d11292b6e753e5f090d5190755c71337e5**

Documento generado en 11/10/2021 02:12:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>